

Dossier Técnico 2025-02

Los criptoactivos bajo NIIF y VEN-NIF



Sección 1: Introducción y contexto de los criptoactivos en la información financiera

1.1. La naturaleza disruptiva de los criptoactivos

Los criptoactivos representan una clase de activos digitales cuya existencia y seguridad se basan en la criptografía y operan sobre una tecnología de registro distribuido, comúnmente conocida como blockchain. Su naturaleza es fundamentalmente disruptiva para el ecosistema financiero y, por extensión, para la contabilidad. A diferencia de los activos tradicionales, los criptoactivos, como el Bitcoin o el Ether, poseen características que desafían los marcos normativos existentes. Tres de estas características, identificadas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), son particularmente relevantes: son monedas digitales o virtuales descentralizadas, lo que significa que no son emitidas por una autoridad jurisdiccional como un banco central; su seguridad se basa en criptografía; y, crucialmente, no dan lugar a un contrato entre el tenedor y un tercero.

Esta última característica es la que genera el mayor desafío contable. Los marcos de información financiera, desarrollados a lo largo de décadas, están contruidos sobre la base de activos con sustancia física (Propiedad, Planta y Equipo), derechos contractuales claros para recibir efectivo (Activos Financieros) o control centralizado. Los criptoactivos no encajan limpiamente en ninguna de estas categorías. Su valor no se deriva de un flujo de caja contractual ni de su uso físico, sino de una combinación de oferta y demanda en mercados digitales, la confianza en su protocolo criptográfico y su potencial como medio de intercambio o reserva de valor. Esta ambigüedad, sumada a la meteórica volatilidad de sus precios y la complejidad de la tecnología subyacente, ha creado un vacío normativo que los organismos contables a nivel mundial y local han tenido que abordar con las herramientas a su disposición.

1.2. La respuesta regulatoria internacional: La decisión de agenda del CINIIF (junio 2019)

Ante la creciente presión de las partes interesadas para obtener claridad, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) delegó el análisis inicial al CINIIF. En junio de 2019, el Comité emitió una Decisión de Agenda sobre la tenencia de criptomonedas, que, si bien no tiene el carácter normativo de una Norma Internacional de Información Financiera (NIIF), se ha convertido en la principal guía a nivel global. La decisión del IASB de no añadir un proyecto específico sobre criptoactivos a su agenda obliga a las entidades a aplicar las normas existentes por analogía, basándose en la jerarquía establecida en la NIC 8

Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

La conclusión central del CINIIF fue que las tenencias de criptomonedas (un subconjunto específico de criptoactivos) no cumplen con la definición de efectivo ni de activo financiero. En cambio, determinó que, por exclusión, cumplen con la definición de un **activo intangible** según la NIC 38, ya que son activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física. Sin embargo, el Comité también reconoció que, si una entidad mantiene criptomonedas para la venta en el curso ordinario de sus operaciones, estas deberían tratarse como **inventarios** bajo la NIC 2. Esta bifurcación se convirtió en el punto de partida para todo el análisis contable bajo NIIF. Es crucial destacar que esta guía se limita a la "tenencia" de criptomonedas y no aborda otros fenómenos relacionados como las Ofertas Iniciales de Monedas (ICO) o las obligaciones denominadas en criptomonedas, dejando importantes lagunas en la regulación.

1.3. La respuesta regulatoria local: El surgimiento del BA VEN-NIF N° 12

En Venezuela, la adopción de criptoactivos se aceleró no solo como un vehículo de inversión especulativa, sino también como un mecanismo de protección contra la hiperinflación y como medio de pago en transacciones comerciales. Esta realidad generó una "inminente necesidad de la respuesta contable para tales hechos económicos". La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), actuando como el organismo emisor de normas contables en el país, consideró que la guía del CINIIF era insuficiente para reflejar adecuadamente la realidad económica de las entidades venezolanas.

En sus "Fundamentos de las Conclusiones", la FCCPV evidenció que aplicar el modelo de costo de la NIC 38, una de las opciones bajo NIIF, no reflejaría la volatilidad y el valor de mercado de los criptoactivos, mientras que el modelo de revaluación presentaba dificultades prácticas. Por lo tanto, en febrero de 2020, la FCCPV emitió el Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 12 (BA VEN-NIF 12), "Tenencia de Criptoactivos Propios". Este boletín representa un esfuerzo por crear una política contable a medida, utilizando la prerrogativa que otorga la NIC 8 para desarrollar políticas propias cuando una transacción no está específicamente tratada en las NIIF.

La existencia de estos dos enfoques, el internacional derivado de la interpretación de las NIIF y el local específico de Venezuela, no es una mera diferencia técnica. Revela un conflicto filosófico fundamental en la estandarización contable frente a la innovación financiera. El CINIIF adopta un enfoque que podría describirse como "purista": intenta encajar el nuevo activo en las categorías existentes (Activo Intangible, Inventario) para mantener la integridad y consistencia del marco conceptual. Sin embargo, esto se logra a costa de una aplicación que puede ser económicamente inadecuada; por ejemplo, el modelo de costo de la NIC 38 puede ocultar enormes ganancias no realizadas, proporcionando información poco relevante para la toma de decisiones.

Por otro lado, la FCCPV adopta un enfoque "pragmático". Reconoce explícitamente las deficiencias de la aplicación directa de la NIC 38 y, en su lugar, diseña un modelo híbrido y obligatorio que, en su opinión, ofrece información más útil y fiable a los usuarios de los estados financieros en el contexto venezolano. Aunque esto significa desviarse de la interpretación global, prioriza la relevancia local sobre la convergencia estricta. Este cisma sugiere que, a medida que surjan más innovaciones financieras disruptivas, podríamos presenciar una mayor fragmentación en la aplicación de las NIIF. Las jurisdicciones con condiciones económicas o de mercado particulares, como la hiperinflación y la adopción acelerada de criptoactivos en Venezuela, podrían optar cada vez más por desarrollar sus propias guías locales en lugar de esperar una respuesta, a menudo lenta, del IASB. Este fenómeno podría, a largo plazo, socavar el objetivo de una convergencia contable verdaderamente global.

Sección 2: Tratamiento contable bajo normas internacionales de información financiera (NIIF)

La ausencia de una NIIF específica para criptoactivos obliga a las entidades a realizar un análisis cuidadoso basado en las normas existentes. El punto de partida es la Decisión de Agenda del CINIIF de junio de 2019, que guía a las entidades a través de un proceso de eliminación para determinar la clasificación contable apropiada.

2.1. Determinación de la clasificación del activo: El proceso de eliminación

Antes de poder registrar una tenencia de criptoactivos, se debe determinar qué tipo de activo es. El análisis sigue una lógica de descarte:

- ¿Por qué no es efectivo (NIC 7) o equivalente de efectivo? La NIC 7 y la NIC 32 definen el efectivo como un medio de intercambio y la base sobre la cual se miden y reconocen todas las transacciones. Aunque las criptomonedas pueden usarse para intercambiar bienes o servicios en nichos específicos, no son un medio de intercambio ampliamente aceptado ni la unidad monetaria en la que se fijan los precios de manera generalizada. Además, no cumplen con la definición de equivalentes de efectivo, ya que no son fácilmente convertibles a "cantidades conocidas de efectivo" y están sujetas a un riesgo significativo de cambio en su valor, es decir, a una alta volatilidad.
- ¿Por qué no es un activo financiero (NIIF 9 / NIC 32)? Un activo financiero, según la NIC 32, es efectivo, un instrumento de patrimonio de otra entidad, o un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero. Las criptomonedas no otorgan a su tenedor dicho derecho contractual. La relación no es con una contraparte, sino con el protocolo descentralizado de la red. Por lo tanto, se clasifican como activos no monetarios debido a la ausencia de este derecho a recibir un número fijo o determinable de unidades de moneda.

Este proceso de eliminación conduce a la bifurcación fundamental identificada por el CINIIF, donde la clasificación depende enteramente del propósito para el cual la entidad mantiene el criptoactivo:

1. **NIC 2 - Inventarios:** Se aplica si la entidad mantiene las criptomonedas para la venta en el curso ordinario de sus negocios. El ejemplo más claro es el de un bróker o una casa de cambio (exchange) de criptomonedas.
2. **NIC 38 - Activos Intangibles:** Este es el tratamiento por defecto para todos los demás casos. Si una entidad mantiene criptomonedas como una inversión a largo plazo, con fines especulativos, o como una reserva de valor, debe aplicar la NIC 38.

2.2. Contabilización como activos intangibles (NIC 38): El tratamiento por defecto

Cuando una tenencia de criptomonedas cae bajo el alcance de la NIC 38, el tratamiento contable sigue las directrices de dicha norma.

- **Reconocimiento inicial:** Un activo intangible se mide inicialmente al **costo**. Si la criptomoneda se adquiere a cambio de efectivo, el costo es el importe pagado. Si se adquiere a cambio de otros activos no monetarios, el costo se mide al valor razonable, a menos que la transacción de intercambio carezca de carácter comercial.
- **Medición posterior:** La NIC 38 ofrece una elección de política contable que debe aplicarse de manera consistente a toda una clase de activos intangibles. Las dos opciones son:
 - **Modelo del costo:** El activo se registra al costo de adquisición menos las pérdidas por deterioro acumuladas. Dado que las criptomonedas se consideran activos intangibles con una vida útil indefinida, no se amortizan. Bajo este modelo, el valor del activo en los libros solo puede disminuir (a través del deterioro), pero nunca aumentar por encima de su costo original, incluso si su valor de mercado se ha multiplicado. Este es un inconveniente significativo, ya que puede llevar a una subvaloración masiva del activo en el estado de situación financiera, proporcionando información que no refleja la realidad económica del tenedor.
 - **Modelo de revaluación:** Este modelo solo puede aplicarse si existe un **mercado activo** para la criptomoneda, según la definición de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*. Un mercado activo es aquel en el que las transacciones tienen lugar con suficiente frecuencia y volumen para proporcionar información de precios sobre una base continua. Para las principales criptomonedas como Bitcoin, generalmente se considera que existe un mercado activo. El tratamiento de los cambios en el valor razonable bajo este modelo es asimétrico:
 - Los **incrementos** en el valor razonable por encima del costo (o del valor revaluado anterior) se reconocen en **Otro Resultado Integral (ORI)** y se acumulan en una cuenta de patrimonio denominada "Superávit de Revaluación". Estas ganancias no realizadas nunca se reclasifican al resultado del período.

Las **disminuciones** en el valor razonable se reconocen primero reduciendo cualquier superávit de revaluación previamente reconocido en ORI para ese mismo activo. Cualquier exceso de la pérdida se reconoce inmediatamente en el **resultado del período**.

2.3. Contabilización como inventarios (NIC 2): El tratamiento para comerciantes

Si una entidad, como un bróker-comerciante, mantiene criptomonedas para la venta en el curso ordinario de su negocio, debe aplicar la NIC 2.

- **Criterios de aplicación:** La clave es la intención. La entidad debe tener un modelo de negocio que implique la compra y venta activa de criptomonedas para generar un margen comercial.
- **Medición:** La regla general de la NIC 2 es que los inventarios se miden al **menor valor entre el costo y el valor neto realizable (VNR)**. El VNR es el precio de venta estimado en el curso ordinario del negocio, menos los costos estimados para completar la venta.

- **Excepción para Brókeres-Comerciantes de materias primas:** La NIC 2 contiene una excepción importante en su párrafo 3(b) para los brókeres-comerciantes que miden sus inventarios de materias primas (commodities) al **valor razonable menos los costos de venta**. Si una entidad califica como bróker-comerciante y considera que las criptomonedas que negocia son análogas a las materias primas, puede optar por esta política. Bajo este modelo, los cambios en el valor razonable menos los costos de venta se reconocen directamente en el **resultado del período**. Esta opción suele proporcionar información más relevante sobre el desempeño financiero de este tipo de entidades, ya que refleja la volatilidad del mercado en sus resultados.

2.4. Presentación y revelación bajo NIIF

La presentación y revelación adecuadas son cruciales para que los usuarios de los estados financieros comprendan el impacto de las tenencias de criptoactivos.

- **Presentación:** Los criptoactivos contabilizados bajo la NIC 38 deben clasificarse como activos corrientes o no corrientes en el estado de situación financiera, basándose en la intención de la gerencia sobre el período de tenencia. Generalmente, una tenencia para inversión a largo plazo sería no corriente. Los criptoactivos contabilizados como inventarios bajo la NIC 2 son, por definición, activos corrientes.
- **Revelación:** La NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* exige que las entidades revelen los juicios significativos que la gerencia ha realizado al aplicar sus políticas contables. La decisión de clasificar las criptomonedas como activos intangibles o inventarios es un juicio de este tipo.
 - Si se aplica la **NIC 38**, se deben revelar las políticas contables (modelo de costo o revaluación), una conciliación del importe en libros al inicio y al final del período, y si se utiliza el modelo de revaluación, se deben proporcionar las revelaciones exigidas por la NIIF 13 sobre la medición del valor razonable, incluyendo la jerarquía del valor razonable.
 - Si se aplica la **NIC 2**, se debe revelar el importe total en libros de los inventarios, el importe reconocido como gasto durante el período y cualquier importe de inventarios pignorado como garantía.
 - Adicionalmente, la NIC 10 *Hechos Ocurredos Después del Período sobre el que se Informa* puede requerir la revelación de cambios significativos en el valor razonable de las criptomonedas que ocurran después de la fecha de cierre, pero antes de la autorización de los estados financieros, si dicha información es relevante para los usuarios.

Sección 3: Régimen específico en Venezuela: Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 12

Frente a la opcionalidad y las posibles deficiencias de relevancia del marco NIIF, la FCCPV de Venezuela estableció un régimen contable específico, obligatorio y detallado a través del BA VEN-NIF 12. Este boletín crea un modelo a medida para la tenencia de criptoactivos.

3.1. Fundamentos y alcance del BA VEN-NIF N° 12

El BA VEN-NIF 12 tiene como objetivo "establecer el criterio para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la Tenencia de Criptoactivos Propios". Su alcance es amplio, aplicando

a todas las entidades y personas naturales que preparen información financiera de propósito general bajo los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF).

El boletín parte de la misma premisa que el CINIIF, definiendo los criptoactivos como una forma de **activo intangible** que utiliza criptografía y registros distribuidos. Sin embargo, en lugar de permitir la aplicación de la NIC 38 con sus opciones, el boletín prescribe un tratamiento único y mandatorio, con la intención de mejorar la relevancia y fiabilidad de la información financiera en el contexto económico venezolano.

3.2. El modelo contable híbrido y obligatorio del BA VEN-NIF 12

El núcleo del BA VEN-NIF 12 es su modelo de medición, que combina elementos de diferentes normas para crear un enfoque único.

- **Reconocimiento:** Una entidad reconoce un criptoactivo cuando obtiene el **control** sobre él. El boletín define el control de manera práctica: el activo debe estar resguardado en una "wallet" (billetera digital) que la entidad maneje directa o indirectamente y que le permita realizar transacciones.
- **Baja en cuentas:** El activo se da de baja cuando se transfiere, se pierde el control de la wallet, pierde su capacidad de generar beneficios económicos futuros o, de manera crucial, cuando **ya no es posible medir su valor razonable de forma fiable**. Esta última condición actúa como una salvaguarda prudente, forzando la baja de activos cuyo mercado se ha vuelto ilíquido o inexistente.
- **Medición inicial:** Al igual que bajo NIIF, la medición inicial es siempre al **costo** de adquisición.
- **Medición posterior:** Aquí radica la principal diferencia con el marco NIIF. La medición posterior al valor razonable **es obligatoria**; el modelo de costo no es una opción. Este requisito se complementa con dos reglas estrictas:
 - **Jerarquía del valor razonable:** El boletín es explícito y restrictivo. La determinación del valor razonable debe basarse en datos de **Nivel 1 (precios cotizados sin ajustar en mercados activos) o Nivel 2 (datos de entrada observables)** de la jerarquía de la NIIF 13. Se prohíbe el uso de datos de Nivel 3 (datos no observables o técnicas de valoración). Si no es posible determinar el valor razonable bajo los niveles 1 o 2, el boletín exige una postura extremadamente conservadora: el valor razonable del criptoactivo se considerará **cero**.
 - **Tratamiento asimétrico de los cambios de valor:** El boletín adopta un modelo de reconocimiento asimétrico similar al modelo de revaluación de la NIC 38, pero lo hace obligatorio:
 - Cualquier **incremento** en el valor razonable con respecto al importe en libros (ganancias no realizadas) se reconoce en **Otro Resultado Integral (ORI)**.
 - Cualquier **disminución** (pérdidas no realizadas) se reconoce directamente en el **resultado del período**, en el rubro "Ganancias y Pérdidas por tenencia de criptoactivos". Sin embargo, si existen ganancias previas acumuladas en ORI para ese mismo activo, la pérdida se reconoce primero contra ese saldo en ORI, y solo el exceso se lleva a resultados.

3.3. Presentación y revelación específica en Venezuela

El BA VEN-NIF 12 también establece requisitos de presentación y revelación más prescriptivos que la guía general de NIIF.

- **Presentación:** Los criptoactivos deben presentarse en el Estado de Situación Financiera en un **rubro separado** de otros elementos, clasificados como corrientes o no corrientes según la temporalidad de la tenencia prevista. De manera similar, la "Ganancia y Pérdida por tenencia de Criptoactivos" debe mostrarse como una **partida separada** en el Estado del Resultado del Período y en el Estado del Otro Resultado Integral. Esta presentación separada busca mejorar la transparencia y facilitar el análisis del impacto de estas actividades en la posición financiera y el rendimiento de la entidad.
- **Revelación:** Además de las revelaciones estándar, el boletín exige una nota detallada que incluya:
 - Los tipos de criptoactivos que controla la entidad y cualquier restricción asociada.
 - La intención de uso para cada grupo de criptoactivos.
 - La fuente de información utilizada como base para la medición del valor razonable.
 - Una conciliación detallada de los cambios en el importe en libros de los criptoactivos durante el período.
- **Hiperinflación (NIC 29):** El boletín aborda directamente la cuestión de la contabilidad en una economía hiperinflacionaria, como la venezolana. Concluye que, dado que los criptoactivos se miden al valor razonable en cada fecha de presentación (un importe corriente), **no son objeto de reexpresión** por inflación. Las variaciones en su medición no forman parte del Resultado Monetario del Ejercicio (REME), de acuerdo con lo dispuesto en la NIC 29.

Los diferentes modelos contables no solo alteran las cifras en los estados financieros, sino que modifican fundamentalmente la información que reciben los inversores y los riesgos que la gerencia debe gestionar. Bajo el modelo de costo de la NIC 38, una empresa en un mercado alcista podría estar ocultando un valor económico significativo, creando una profunda **asimetría de información** entre la gerencia, que conoce el valor de mercado, y los inversores, que solo ven el costo histórico. El modelo de revaluación de la NIC 38 mitiga esto, pero al registrar las ganancias en ORI, puede hacer que una empresa parezca menos rentable en su resultado neto de lo que su actividad especulativa realmente ha sido.

El modelo del BA VEN-NIF 12 introduce otra capa de complejidad. La regla obligatoria de "ganancias a ORI, pérdidas a resultados" es una forma de prudencia contable extrema. Sin embargo, tiene una consecuencia importante: introduce una volatilidad significativa en el resultado neto, pero solo a la baja. Una caída temporal y drástica en el precio de un criptoactivo podría devastar los beneficios reportados por una empresa, mientras que una recuperación igualmente drástica en el período siguiente solo inflaría el patrimonio a través de ORI, sin reparar el daño al resultado neto del período anterior. Esta divergencia en los tratamientos contables hace que los **indicadores clave de rendimiento (KPIs)**, como la rentabilidad sobre activos (ROA), y los **convenios de deuda (covenants)** sean extremadamente difíciles de comparar entre empresas que aplican diferentes políticas. Un analista financiero o un acreedor necesitaría ser muy sofisticado para "deshacer" los efectos de estas políticas contables y comprender la verdadera posición económica de la entidad.

A continuación, se presenta una tabla comparativa que resume las diferencias clave entre los marcos.

Tabla 1: Comparativa del tratamiento contable de criptoactivos (NIIF vs. BA VEN-NIF 12)

Característica contable	Tratamiento NIIF (vía NIC 38, por defecto)	Tratamiento BA VEN-NIF 12
Clasificación	Activo Intangible (o Inventario si es para la venta)	Activo Intangible
Medición inicial	Costo	Costo
Medición posterior	Opcional: Modelo del Costo o Modelo de Revaluación	Obligatorio: Valor Razonable
Tratamiento de ganancias no realizadas	Si se usa el Modelo de Revaluación: a Otro Resultado Integral (ORI)	A Otro Resultado Integral (ORI)
Tratamiento de pérdidas no realizadas	Si se usa el Modelo de Revaluación: a Resultados (tras agotar ORI)	A Resultados (tras agotar ORI)
Restricción de valoración	No explícita, pero el Modelo de Revaluación requiere un mercado activo.	Obligatorio: Valor Razonable de Nivel 1 o 2. Si no es posible, el valor es cero.

Sección 4: Auditoría de saldos de Criptoactivos bajo Normas Internacionales de Auditoría (NIAS)

La auditoría de criptoactivos presenta desafíos únicos que exigen una planificación cuidadosa, una profunda comprensión de la tecnología y un enfoque de auditoría adaptado. La naturaleza digital, la pseudo-anonimidad y la volatilidad de estos activos elevan el riesgo de incorrección material en varias aseveraciones clave de los estados financieros.

4.1. Planificación y evaluación de riesgos (NIA 315)

El punto de partida de cualquier auditoría de criptoactivos es una sólida evaluación de riesgos.

- **Riesgo inherente:** La auditoría de criptoactivos se considera casi universalmente como un área de **alto riesgo inherente**. La NIA 315 (Revisada) define los factores de riesgo inherente, y los criptoactivos los presentan en abundancia: **complejidad** (tecnología blockchain), **subjetividad** (en la determinación del mercado principal para la valoración), **cambio** (entorno regulatorio y de mercado en rápida evolución), **incertidumbre** (valor futuro) y **susceptibilidad a la incorrección por sesgo de la dirección o fraude** (riesgo de apropiación indebida de claves privadas). Debido a estos factores, es muy probable que la valoración y la propiedad de los criptoactivos se identifiquen como un **riesgo significativo**, lo que requiere una atención especial del auditor.
- **Competencia del Auditor:** El auditor debe evaluar críticamente si el equipo de encargo posee la competencia y las capacidades necesarias. Esto incluye no solo el conocimiento contable, sino también una comprensión técnica de cómo funcionan las blockchains, las wallets y las claves criptográficas. En la mayoría de los casos, será indispensable la participación de un **experto del auditor** (según la NIA 620), como un especialista en auditoría de TI, ciberseguridad o valoración de activos digitales.

- **Entendimiento de la entidad y sus controles:** Es fundamental obtener un conocimiento profundo de los procesos y controles de la entidad relacionados con los criptoactivos. El auditor debe centrarse en los controles sobre la autorización de transacciones, la selección de contrapartes, el monitoreo de la actividad en la blockchain y, sobre todo, los **controles sobre la generación, custodia, uso y respaldo de las claves privadas**, ya que estas son la prueba definitiva de control sobre el activo.

4.2. Procedimientos de auditoría sobre aseveraciones críticas

El auditor debe diseñar procedimientos para responder a los riesgos identificados en el nivel de aseveración. Para los criptoactivos, ciertas aseveraciones son más críticas que otras.

Tabla 2: Aseveraciones críticas y procedimientos de auditoría sugeridos

Aseveración	Riesgos clave	Procedimientos de auditoría sugeridos	Desafíos inherentes
Existencia	Salos ficticios o inexistentes registrados en los libros.	Uso de exploradores de blockchain para verificar el saldo en la dirección pública en la fecha de corte.	Vincular de manera concluyente la dirección pública a la entidad auditada.
Derechos y Obligaciones (Propiedad y Control)	La entidad no tiene el control exclusivo de la clave privada; el activo es de un tercero o está comprometido.	Observación de una micro-transacción; validación de par de claves; auditoría de controles de generación y custodia de claves; revisión de informes SOC 1/ISAE 3402 de custodios.	La prueba de control es en un momento dado; dificultad para probar el control durante todo el período; la evidencia es principalmente interna.
Valoración y Exactitud	Uso de un mercado no principal/ventajoso; precios de exchanges no fiables; errores de cálculo; falta de prueba de deterioro (si aplica).	Verificar el precio en el mercado principal, comparar precios de múltiples fuentes fiables, recalcular la valoración, evaluar la necesidad de deterioro.	Alta volatilidad; datos de volumen potencialmente fraudulentos; valoración de activos ilíquidos (Nivel 3).

4.2.1. Aseveración de existencia

Esta aseveración busca responder a la pregunta: ¿los criptoactivos registrados realmente existen en la blockchain?

- **Procedimiento primario:** Afortunadamente, la naturaleza transparente de las blockchains públicas hace que la prueba de existencia sea relativamente sencilla. El auditor puede utilizar un **explorador de blockchain** público y gratuito (por ejemplo, Blockchain.com para Bitcoin, Etherscan para Ethereum) para verificar de forma independiente el saldo de una dirección de wallet específica en la fecha de cierre de los estados financieros.
- **Documentación:** El auditor debe obtener evidencia de la consulta realizada, normalmente exportando o guardando una captura de pantalla del resultado del explorador de blockchain. Este documento debe mostrar claramente la dirección pública, la fecha y hora de la consulta, y el saldo del criptoactivo, y debe formar parte de los papeles de trabajo de la auditoría.

4.2.2. Aseveración de derechos y obligaciones (propiedad y control) - LA ASEVERACIÓN MÁS CRÍTICA

Esta es, con diferencia, la aseveración más desafiante y crítica en la auditoría de criptoactivos auto-custodiados. Probar la existencia es fácil; probar que la entidad auditada, y solo ella, **controla** esos activos es extremadamente difícil. El control sobre un criptoactivo reside en el control de su clave privada.

- **El desafío central:** La pseudo-anonimidad de la blockchain significa que una dirección pública no está inherentemente vinculada a la identidad de su propietario en el mundo real. El auditor debe obtener evidencia suficiente y adecuada de que la clave privada asociada a la dirección pública verificada está bajo el control exclusivo de la entidad.
- **Procedimientos para Auto-Custodia (la entidad gestiona sus propias claves):**
 - **Observación de una Micro-Transacción:** El auditor puede solicitar a la entidad que realice una transacción de una pequeña cantidad de criptoactivo desde la wallet auditada a otra dirección (ya sea una nueva wallet creada bajo observación del auditor o una dirección conocida). La ejecución exitosa de esta transacción demuestra que quien la ordenó tenía control de la clave privada en ese momento.
 - **Validación de par de claves (Key Pair Validation):** Un procedimiento criptográfico más sofisticado y seguro. El auditor proporciona a la entidad un mensaje de texto único. La entidad utiliza su clave privada para "firmar" digitalmente este mensaje. Luego, el auditor puede utilizar la clave pública (que ya conoce) para verificar matemáticamente que la firma es válida y que solo podría haber sido creada por la clave privada correspondiente. Esto prueba el control de la clave privada sin que esta sea revelada o utilizada para una transacción monetaria.
 - **Auditoría de controles de gestión de claves:** Los procedimientos anteriores son pruebas puntuales. Para obtener seguridad sobre el control durante todo el período, el auditor debe adoptar un enfoque basado en controles. Esto implica evaluar el diseño y la eficacia operativa de los controles de la entidad sobre todo el ciclo de vida de la clave: su **generación** (idealmente en una "ceremonia" observada por el auditor), su **almacenamiento** (por ejemplo, en dispositivos de hardware seguros o mediante esquemas de firmas múltiples - "multi-sig"), su **uso** (políticas de autorización) y su **respaldo**.
- **Procedimientos para custodia por terceros (un exchange o custodio gestiona las claves):**
 - El auditor debe obtener una **confirmación externa directa** del custodio, de acuerdo con la NIA 505, solicitando detalles sobre los saldos de criptoactivos mantenidos en nombre de la entidad.
 - Más importante aún, el auditor debe solicitar y revisar el informe de controles de la organización de servicios del custodio, como un **SOC 1 Tipo 2 (bajo estándares estadounidenses)** o un **ISAE 3402 (bajo estándares internacionales)**. Este informe, preparado por los auditores del custodio, proporciona una evaluación de la eficacia de los controles internos del custodio sobre la custodia de los activos de sus clientes y es una pieza de evidencia crucial según la NIA 402.

La auditoría de criptoactivos auto-custodiados provoca **una inversión de la jerarquía tradicional de la evidencia de auditoría**. En una auditoría convencional de efectivo en banco, la evidencia más fiable es la confirmación externa e independiente del banco. La evidencia interna generada por el cliente se considera menos fiable. En el mundo de los criptoactivos auto-custodiados, no existe una contraparte independiente que pueda confirmar la propiedad. La evidencia más robusta, y a menudo la única disponible para probar el control, proviene de **probar los controles internos del propio cliente** sobre la gestión de sus claves y de observar al cliente realizar acciones.

Esto conduce a una paradoja: la tecnología blockchain, diseñada para la confianza descentralizada, requiere que el auditor deposite una confianza significativa en los **controles centralizados** de la entidad auditada para gestionar sus claves privadas. La confianza en el registro público y descentralizado (para la existencia) depende de la capacidad del auditor para obtener confianza en los procesos privados y centralizados de la entidad (para la propiedad). Esta dinámica cambia fundamentalmente el enfoque de la auditoría. Ya no se trata simplemente de auditar un saldo contable, sino de auditar un **proceso de seguridad tecnológica complejo**. El riesgo de que un auditor emita una opinión inapropiada si carece de la pericia para evaluar estos controles tecnológicos es inmenso, lo que convierte la participación de especialistas (NIA 620) en una necesidad imperativa más que en una opción.

4.2.3. Aseveración de valoración y exactitud

Esta aseveración se centra en si los criptoactivos están registrados por el importe correcto.

- **Procedimiento primario:** El auditor debe verificar el valor razonable utilizado por la entidad. Este proceso implica varios pasos:
 - **Identificar el mercado principal:** El auditor debe evaluar la conclusión de la gerencia sobre cuál es el mercado principal (o el más ventajoso) para el criptoactivo en cuestión. Este es el mercado con el mayor volumen y nivel de actividad al que la entidad tiene acceso en la fecha de medición.
 - **Verificar el precio:** Una vez identificado el mercado principal, el auditor debe obtener de forma independiente los precios de cotización de fuentes fiables (por ejemplo, APIs de exchanges de renombre, agregadores de datos de mercado) para ese mercado en la fecha y hora exactas de la medición.
 - **Corroborar datos:** El auditor debe ejercer escepticismo profesional con respecto a los datos de volumen y precios, ya que el mercado de criptoactivos ha sido afectado por informes de volúmenes de negociación fraudulentos ("wash trading"). Es una buena práctica corroborar los datos de precios y volúmenes con múltiples fuentes independientes.
- **Recálculo:** El auditor debe recalcular de forma independiente la valoración del saldo total, multiplicando la cantidad de unidades de criptoactivo (verificada en la prueba de existencia) por el precio unitario verificado.
- **Pruebas de deterioro:** Si la entidad aplica el modelo de costo de la NIC 38, el auditor debe evaluar si existen indicios de deterioro (por ejemplo, una caída significativa en el valor de mercado) y, en caso afirmativo, probar si el importe en libros es recuperable.

4.2.4. Aseveración de presentación y revelación

Finalmente, el auditor debe asegurarse de que los criptoactivos se presenten y revelen adecuadamente en los estados financieros.

- Verificar que la **clasificación** (activo intangible vs. inventario; corriente vs. no corriente) sea apropiada según la política contable de la entidad y los hechos y circunstancias.
- Confirmar que la **presentación** cumple con los requisitos de la norma aplicable. Por ejemplo, si se aplica el BA VEN-NIF 12, el auditor debe verificar que los criptoactivos y sus resultados asociados se presenten en líneas separadas.
- Revisar que todas las **revelaciones** requeridas estén incluidas en las notas a los estados financieros y sean claras y comprensibles. Esto incluye la política contable, los juicios críticos realizados, la conciliación de saldos y las revelaciones sobre la medición del valor razonable.

Sección 5: Conclusiones y recomendaciones prácticas

El surgimiento de los criptoactivos ha impuesto una presión sin precedentes sobre los marcos de información financiera y las prácticas de auditoría. El análisis revela un panorama complejo, caracterizado por la falta de una guía global unificada y la aparición de soluciones locales pragmáticas, así como por desafíos de auditoría que ponen a prueba las metodologías tradicionales.

5.1. Síntesis de divergencias y desafíos

La principal conclusión del análisis contable es la divergencia fundamental entre el enfoque internacional basado en la interpretación de las NIIF y el régimen específico venezolano del BA VEN-NIF 12. El enfoque NIIF, al encajar los criptoactivos en las categorías de Activos Intangibles (NIC 38) o Inventarios (NIC 2), ofrece flexibilidad (por ejemplo, la elección entre el modelo de costo y el de revaluación) pero a riesgo de producir información financiera que puede no reflejar la realidad económica de un activo altamente volátil. Por el contrario, el BA VEN-NIF 12 impone un modelo único y obligatorio de valor razonable con reconocimiento asimétrico de ganancias y pérdidas, priorizando la relevancia y la prudencia en el contexto venezolano, aunque a costa de la comparabilidad internacional y de introducir una volatilidad a la baja en los resultados.

Desde la perspectiva de la auditoría, si bien la valoración presenta desafíos significativos debido a la volatilidad y la integridad de los datos del mercado, la aseveración más crítica y difícil de satisfacer es, sin duda, la de **Derechos y Obligaciones**. La dificultad de probar el control exclusivo y continuo sobre las claves privadas de un activo auto-custodiado representa el mayor obstáculo para el auditor. Supera incluso los desafíos de la valoración, ya que un activo perfectamente valorado pero que no es propiedad ni está bajo el control de la entidad representa una incorrección material fundamental.

5.2. Recomendaciones para la Gerencia de la Entidad

Para las entidades que poseen criptoactivos, una preparación proactiva es esencial para facilitar una auditoría eficiente y exitosa.

- **Implementar controles internos robustos:** La gerencia debe diseñar, implementar y documentar rigurosamente un sistema de control interno sobre la gestión de sus criptoactivos. Este sistema debe abarcar todo el ciclo de vida de las claves privadas (generación, almacenamiento, uso, respaldo y destrucción). Esto no es solo una buena práctica de seguridad para prevenir pérdidas, sino un requisito previo para que los auditores puedan obtener evidencia suficiente sobre la propiedad y el control.

- **Documentar políticas y juicios críticos:** La entidad debe documentar formalmente su política contable para los criptoactivos, incluyendo la justificación para la clasificación elegida (bajo NIIF) y los juicios clave realizados, como la determinación del mercado principal utilizado para la valoración.
- **Mantener una colaboración abierta con los auditores:** La gerencia debe fomentar una comunicación transparente y proactiva con su equipo de auditoría. Informar a los auditores con antelación sobre eventos significativos, como la creación de nuevas wallets o cambios en los procedimientos de custodia, y permitirles observar ceremonias de generación de claves, puede reducir significativamente el esfuerzo y el riesgo de la auditoría.

5.3. Recomendaciones para los Auditores

Los auditores deben adaptar sus enfoques y mejorar sus capacidades para abordar los riesgos únicos que presentan los criptoactivos.

- **Invertir en formación y especialización:** Las firmas de auditoría deben invertir en la formación continua de su personal en áreas de tecnología blockchain, ciberseguridad y valoración de activos digitales. No se debe dudar en recurrir a expertos internos o externos (NIA 620), ya que la falta de competencia técnica es uno de los mayores riesgos para la calidad de la auditoría.
- **Mantener un elevado escepticismo profesional:** El escepticismo profesional es fundamental. La facilidad con la que se puede verificar la existencia de un criptoactivo en una blockchain no debe llevar a la complacencia. Los auditores deben ser especialmente escépticos al evaluar la evidencia de propiedad y control, que a menudo es interna y susceptible de manipulación.
- **Adoptar un enfoque basado en controles:** Reconociendo la inversión de la jerarquía de la evidencia, el enfoque de auditoría para los criptoactivos auto-custodiados debe poner un énfasis primordial en la evaluación del diseño y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad. Los procedimientos sustantivos por sí solos son, en muchos casos, insuficientes para abordar la aseveración de derechos y obligaciones.
- **Documentar exhaustivamente:** Dada la complejidad y el alto riesgo del área, la documentación de auditoría debe ser meticulosa. Debe incluir no solo las conclusiones, sino también los procedimientos detallados realizados, la evidencia obtenida (como exportaciones de exploradores de blockchain y registros de pruebas de control), el fundamento para la selección de expertos y la evaluación de su trabajo, y la justificación de todas las conclusiones alcanzadas para cada aseveración crítica.

Cómo podemos ayudarle

Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contacte con grantthornton.com.ve

Contáctenos



Jorge Gómez
Socio
E grant.thornton@ve.gt.com



© 2025 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.

Los criptoactivos bajo N IIF y VEN-NIF

14